

fortificaciones, cuya construcción se remonta al siglo XII. Ampliadas y destruidas por diversos hechos de guerra, y reconstruidas más tarde, muestran aun un regío espíritu de ciudad y fortaleza muy característico.

Lo más importante en el aspecto arqueológico y monumental son los numerosos lienzos de murallas, con un total de hasta diez torres cilíndricas de flanqueo, algunas, como la llamada de «Arara», conservada en toda su integridad, y la de «Los frailes», atrevida construcción de más de treinta metros de altura por otros tantos de circunferencia.

El castillo es de planta irregular edificado en distintos niveles y rodeado por una muralla de fortificación de diversas épocas y fosos abiertos en la peña viva, constituyendo todo ello una silueta de bellísimo y atrayente aspecto completado por su magnífico paisaje.

Por lo expuesto y siendo de absoluta necesidad conservar la índole y condiciones estructurales de dicho conjunto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por las murallas y el castillo de Hostalrich, en la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la «Casa de las Conchas», de Salamanca, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la «Casa de las Conchas», de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 362.991,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las galerías del patio del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 362.991,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 330.115,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.661,48 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.396,88 pesetas; a premio de pagaduría, 1.650,57 pesetas, y a plus familiar, 16.505,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que las obras de que se trata se hallan con gasto en 21 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de abril actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 362.991,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Santa Cruz, de Palencia de Negrilla (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Santa Cruz, de Palencia de Negrilla (Salamanca)—cuyo expediente de declaración de monumento histórico-artístico se encuentra en tramitación—, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 266.024,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del arcesonado, limpieza de guarnecidos y encalado de muros y arcos, reparación de pavimentos sustituyendo las piedras desgastadas, reposición de cristales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 266.024,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 235.680,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.419,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.651,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.178,40 pesetas, y a plus familiar, 17.876,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 3 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 266.024,25 pesetas, importe del presupuesto; en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se aprueba la modificación de las actuales tarifas por creación de nuevos billetes de visita al Palacio y jardines de la Alhambra y Generalife de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan modificadas las actuales tarifas, por creación de nuevos billetes de visita al Palacio y jardines, en la forma siguiente:

A) Tarifa ordinaria:

1. Todo el conjunto monumental, 50 pesetas. (Estos billetes serán válidos durante dos días consecutivos, hasta completar la visita.)
2. Generalife, 10 pesetas.
3. Alcazaba, 5 pesetas.
4. Torres, 10 pesetas.
5. Circulares rojos (valederos por diez días), 200 pesetas.
6. Visita nocturna a la Casa Real, con un mínimo de diez personas, 50 pesetas.
7. Entrada de vehículos en el Generalife, 25 pesetas.

B) Tarifa reducida:

8. Casa Real, 5 pesetas.
9. Alcazaba, 2 pesetas.
10. Torres, 2 pesetas.
11. Generalife, 3 pesetas.
12. Tarjeta valedera por un año, 100 pesetas. Tendrán derecho a esta tarjeta los vecinos de Granada que acrediten la condición de tales mediante el documento nacional de identidad.

C) Tarifa especial:

13. Pintores. Pase valadero por un año, tras cumplimentar una solicitud impresa en la que justifiquen su condición mediante el aval de un miembro del Patronato, 50 pesetas.
14. Alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Arquitectura, de las Facultades Universitarias de Derecho, Ciencias, Farmacia, Económicas, Veterinaria y Ciencias del curso preuniversitario y de las Escuelas de Artes y Oficios. Tarjeta valadera por seis meses, 10 pesetas. Deberán acreditar su condición de estudiantes con la tarjeta de identidad del Centro en que estén matriculados.
15. Profesores y alumnos extranjeros, 50 por 100 de la tarifa ordinaria.
16. Casa Real y Generalife, iluminados, 100 pesetas.
17. Todo el conjunto monumental (conforme al horario vigente para la visita diurna) y a la Alhambra y al Generalife, iluminados, 100 pesetas.
18. Casa Real y Generalife, iluminados (días 15 de los meses de abril a septiembre), 25 pesetas.

D) Visita gratuita:

Tardes de todos los domingos y el día 2 de enero. Tendrán derecho a visita gratuita, conforme al horario normal, todos los comprendidos en las disposiciones especiales actualmente vigentes y cuya relación se expondrá en forma conveniente al lado de la taquilla y en las entrañas del Monumento.

2.º A las cantidades recaudadas por estos conceptos continuará dándoseles el destino que las disposiciones vigentes determinan.

3.º Las nuevas tarifas entrarán en vigor en 1 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para colonias escolares y colonias urbanas o comedores de verano, con cargo al Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato de Fondo Nacional, para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar convoca la adjudicación de ayudas para colonias escolares y para colonias urbanas o comedores de verano, entre alumnos de las Escuelas primarias nacionales, de la Iglesia y privadas con arreglo a las siguientes normas.

I.—Ayudas que se convocan en su distribución

1.º En el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto del Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 19 de abril y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) figura un crédito de 15.800.000 pesetas para ayudas con destino a colonias escolares y colonias urbanas o comedores de verano.

2.º Estas se concederán de las tres clases siguientes:

A) 17.976 ayudas, de 700 pesetas, para colonias escolares marítimas, de altura o campo, organizadas directamente por el Ministerio o bajo su dirección, en colaboración con otras entidades

Estas ayudas se concederán para las siguientes colonias en funcionamiento:

	Pesetas
Alicante:	
Capital: Grupo escolar «Victor Pradera», 100	70.000
Biár. 200	140.000
Almería:	
Capital: Grupo escolar «Generalísimo Franco» (niños), 200	140.000
Grupo escolar «Alejandro Salazar» (niños), 315	220.500
Grupo escolar «Alejandro Salazar» (niñas), 315	220.500

	Pesetas
Barcelona (para sus alumnos y provincias limítrofes):	
Villanueva y Geltrú, 300	210.000
Malgrat, 300	210.000
Burgos (niños), 200	140.000
Burgos, 200	140.000
Segovia (niños), 200	140.000
Cuenca, 200	140.000
Segovia (niñas), 200	140.000
Martorell, 300	210.000
Castelldefels, 200	140.000
Esparraguera, 100	70.000
Sallent, 200	140.000
Cáceres:	
Hervás, 425	297.500
Baños de Montemayor, 375	262.500
Cádiz:	
Capital: Grupo escolar «Generalísimo», 200	140.000
Capital: Grupo escolar «Reyes Católicos», 200	140.000
Jerez, grupo escolar «Commemorativo», 225	157.500
Capital: «San Lorenzo Punta», 225	157.500
Canarias (Las Palmas):	
Marítima, 100	70.000
Campo, 100	70.000
Castellón:	
Lucena del Cid, 225	178.500
Coruña:	
Capital: Grupo escolar «Da Guarda», 215	150.500
Capital: Grupo escolar «Concepción Arenal», 200	140.000
Granada:	
Motril, 200	140.000
Escuelas del Ave María, 200	140.000
Gerona:	
San Feliú de Guixols, 200	140.000
Güinea:	
Fernando Poo, 115	80.500
Río Muni, 115	80.500
Huelva:	
Isla Cristina, 200	140.000
Moguer, 360	252.000
Huesca:	
Hecho, 200	140.000
Jáen:	
Cazorla, 325	227.500
Logroño:	
Capital, 200	140.000
Madrid (para sus alumnos y provincias limítrofes):	
Avila (capital), 300	210.000
Avila (niñas), 200	140.000
Burghondo, 100	70.000
Arévalo, 200	140.000
Piedrahíta, 200	140.000
Segovia, 200	140.000
Segovia (niñas), 300	210.000
La Granja, 200	140.000
Cercedilla, 200	140.000
Cuenca, 200	140.000
Hoyo de Manzanares, 300	210.000
Gijón (niños), 200	140.000
Gijón, 200	140.000
Siguenza, 200	140.000
Benidorm, 200	140.000
Santa Pola, 220	154.000
Alicante (capital), 200	140.000
Vinaroz, 200	140.000
San Javier, 300	210.000
Punta Umbria, 200	140.000
El Tiemblo, 200	140.000
Escalona, 200	140.000
Colunga, La Isla (Asturias), 120	84.000
Guadarrama, 100	70.000